INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Abogada MARIA ELENA PICCARDO T.
Directora de Autenticación y Gestión
INDERT

RESOLUCIÓN P. N° 447 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CREADO POR RESOLUCION P. N° 004/2020, Y ADJUDICA LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/20 "RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL WATCHGUARD DE DATA CENTER CENTRAL" ID 385.220

Asunción, 02 de diciembre de 2020

VISTO: El memorándum UOC N° 219/20, de fecha 30 de noviembre de 2020, del Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, señor Víctor Fernández; y,

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, hace referencia al resultado del Llamado a Contratación Directa N° 05/20 "RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL WATCHGUARD DE DATA CENTER CENTRAL", conforme a las disposiciones establecidas en la ley N° 2051/03 y sus Decretos reglamentarios y a la Resolución P. N° 004/20, Que, "Crea e Integra Comités para el llamado…"

Que, el informe del Comité Evaluación y recomendación de Adjudicación, constituida por Resolución Presidencia N° 004/2020 señala que la citada Carta de Invitación esta aprobada por la misma resolución precitada y se encuentra constituido por los siguientes funcionarios: Lic. Roberto Ibáñez, Director de Informática, Lic. José Ibarra, Jefe Dpto. de Bases de Datos, Abog. Julia E. Ramírez, Secretaria General. En dicho documento se hace referencia de que se cumplieron los requisitos establecidos en la *Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas* y sobre los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, sugieren en la parte conclusiva: "El presente Comité considera que la oferta presentada por la **firma CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.**, se adecua a las Especificaciones Técnicas, presenta el precio más bajo en el respectivo Ítem y es apto para la provisión de los Bienes requerido, por lo que recomienda la adjudicación conforme a la Ley 2051/03. "Por tanto esta Comisión Evaluadora sugiere adjudicar a la **firma CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. con RUC: 80070889-0** por un monto total de Gs. 9.900.000 (Guaraníes nueve millones novecientos mil) IVA INCLUIDO".

Que, el Articulo 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas, copiado dice: "Con Base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato… la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación… Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 79° y 81° de esta ley." -

Abg. Humberto T. Arzamendia
Secretario General
INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mag. Abog. Gail Gina Gonzalez Zaleff
Presidenta
INDERT

GGGY-INDERT-2020

ES COPIA FIEL
Abogada MARIA ELENA PICCARDO T.
Directora de Autenticación y Gestión
INDERT

INDERT R.P. N° 447 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CREADO POR RESOLUCION P. N° 004/2020, Y ADJUDICA LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/20 "RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL WATCHGUARD DE DATA CENTER CENTRAL" ID 385.220

Asunción, 02 de diciembre de 2020

Que, el Art. 34 Inc. C de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, copiado dice: "…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de este mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…";

Que, debido a la necesidad imperiosa de contar con el bien requerido, puesto que la Licencia del Watchguard del Data Center Central de la Institución está a punto de vencer y a fin de satisfacer en la brevedad posible la utilización del bien en cuestión, el Gerente de Administración de Finanzas solicita se prioricen los mecanismos adecuados para la contratación de los mismos, por consiguiente; se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones la prosecución de los trámites de rigor para la apertura de los sobres que contienen las ofertas de las empresas participantes en la presente licitación;

Que, la ley 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en su Capítulo II de las Autoridades del INDERT, Articulo 14, 2° punto establece las atribuciones y funciones propias del presidente del INDERT, y específicamente los incisos a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto de acuerdo con las prescripciones de la presente ley; y b) Administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades exigidas por la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

Abg. Humberto T. Arzamendia
Secretario General
INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mag. Abog. Gail Gina Gonzalez Kaloth
Presidenta
INDERT

ES COPIA FIEL
Abogada MARIA ELENA PICCARDO T.
Directora de Autenticación y Gestión
INDERT

INDERT R.P. N° 447/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CREADO POR RESOLUCION P. N° 004/2020, Y ADJUDICA LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/20 "RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL WATCHGUARD DE DATA CENTER CENTRAL" ID 385.220

Asunción, 02 de diciembre de 2020

L A P R E S I D E N T A D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E:

Art.1°.- Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución P. N° 004/2020 de fecha 20 de octubre de 2020.----------

Art.2°.- Adjudicar el Llamado a Contratación Directa N° 05/2020 **"RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL WATCHGUARD DE DATA CENTER CENTRAL"** a la firma **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. - RUC N° 80070889-0**, en base a la sugerencia del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN creada por Resolución P. N° 004/2020, hasta la suma de Gs. 9.900.000 (Guaraníes nueve millones novecientos mil) IVA INCLUIDO, conforme al siguiente Cuadro:----------

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.	
								Precio Unitario	Precio Total
1	43233205-001	RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL WATCHGUARD DE DATA CENTER CENTRAL	WATCHGUARD	EE.UU	unidad	unidad	1	9.900.000	9.900.000
TOTAL									9.900.000

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración del Contrato respectivo a favor de la firma adjudicada por el Artículo 2° de presente resolución. La remisión de los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, conforme al procedimiento establecido en la normativa, en plazo y forma.----------

Abg. Humberto T. Arzamendia
Secretario General
INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidenta
INDERT

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276
..//..//.

ES COPIA FIEL
Abogada MARIA ELENA PICCARDO T.
Directora de Autenticación y Gestión
INDERT

INDERT R.P. N° 1447 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CREADO POR RESOLUCION P. N° 004/2020, Y ADJUDICA LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/20 "RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL WATCHGUARD DE DATA CENTER CENTRAL" ID 385.220

Asunción, 02 de diciembre de 2020

Art. 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los oferentes participantes del proceso de contratación y a quienes corresponda de la presente resolución; y cumplido, archívese.----------

Ante mí:

ABOG. HUMBERTO T. ARZAMENDIA MORALES — SECRETARIO GENERAL

ABOG. MAG. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF — PRESIDENTA DEL INDERT

C.C.
ARCHIV. SRIA.GRAL

GGGY-INDERT-2020